



Expediente: **053760211961**
 Radicado: **AU-02025-2026**
 Sede: **REGIONAL VALLES**
 Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
 Tipo Documental: **AUTOS**
 Fecha: **03/06/2026** Hora: **10:19:53** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1- Que mediante Resolución con radicado **131-0920-2011** del 03 de noviembre de 2011, notificada electrónicamente el día 21 de noviembre de 2011, Cornare **OTORGO CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **INVERSIONES CARLOS HINESTROSA Y CIA S.C.A** con Nit 890.906.403-3, representada legalmente por el señor **CARLOS HINESTROSA ISAZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.221.884, en un caudal total de 0,968L/Seg, para uso Doméstico y Riego, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 017-12259, ubicado en la vereda la Lomitas del municipio de La Ceja-Antioquia. Por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del mencionado acto administrativo.

2- Mediante Resolución **131-0770-2016** del 29 de septiembre de 2016, la Corporación **REGLAMENTA LA FUENTE DE AGUA DENOMINADA LA UCHUALA EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA Y OTORGAR Y MODIFICAR CONCESIONES DE AGUAS** a los usuarios actuales. Por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del mencionado acto administrativo.

3- Que mediante **CE-09698-2026** del 29 de mayo 2026 la sociedad **INVERSIONES CARLOS HINESTROZA & COMPAÑÍA S.A.S**, con Nit 900505392-5, representada legalmente por el señor **RICARDO HINESTROZA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.356.621, solicito ante la Corporación **LA RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFIALES**, para uso Doméstico y Riego, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 017-12259, ubicado en la vereda la Lomitas del municipio de La Ceja-Antioquia.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974, artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.10.1 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional Valles de San Nicolas y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, a la sociedad **INVERSIONES CARLOS HINESTROZA & COMPAÑÍA S.A.S**, con Nit 900505392-5, representada legalmente por el señor **RICARDO HINESTROZA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.356.621, para uso Doméstico y Riego, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 017-12259, ubicado en la vereda la Lomitas del municipio de La Ceja-Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolas la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-09698-2026** del 29 de mayo 2026, por medio de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03





ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de la Ceja Antioquia, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad **INVERSIONES CARLOS HINESTROZA & COMPAÑÍA S.A.S**, representada legalmente por el señor **RICARDO HINESTROZA MONTOYA**, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, Y la Resolución **RE-01502-2026** del 11 de mayo de 2026.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.


ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **INVERSIONES CARLOS HINESTROZA & COMPAÑÍA S.A.S**, representada legalmente por el señor **RICARDO HINESTROZA MONTOYA** (o quien haga sus veces al momento), el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053760211961

Asunto: *Concesión de Aguas – Renovación*

Proyectó: *Abogado/ Armando Baena*

Revisó: *Bryan Sanchez Jaimes*

Proceso: *Trámite ambiental*

Fecha: *02/06/2026*

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

 **cornare**